

EL DEFENSOR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Se repartirá GRATIS á todos los Maestros y Maestras de esta Provincia y á los de fuera que lo soliciten.

Propiedad de la casa Dalmáu Carles & Comp.^a

CONSEJO DE REDACCIÓN

Todos los Sres. Profesores públicos
de la Capital

ADMINISTRACIÓN

Cort Real, 4, pral. Gerona

Sección Oficial

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Lérida

Relación de las Escuelas públicas vacantes en esta provincia, cuyo sueldo no excede de 625 pesetas anuales y que en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, han de proveerse por concurso único.

Escuelas completas de niños.—Vallfogona de Balaguer.—Sueldo legal, 625; retribuciones, 175; gratificación de adultos, 156'25; Grañena de Cervera, 625; 175 y 156'25; Freixanet, 525; 175 y 156'25; Albatarrach, 625; 175 y 156'25; Pinós, 625; 175 y 155'25; Guixes, 625; 175 y 156'25; Caneján, 625; 175 y 156'25; Batlliu de Sás (Benés), 625; 175 y 155'25; Cedó y Ribé (Torrefeta), 625; 175 y 156'25; Vilosell, 625; 175 y 156'25; y Borjas (Auxiliaría), 625; 175 y 156'25.

Escuelas incompletas de niños.—Castelciutat.—Sueldo legal, 550 pesetas.

Escuelas completas de niños.—Alentorn (Aña).—Sueldo legal, 625 pesetas; retribuciones, 175; Bellmunt, 625 y 175; Grañena de Cervera, 625 y 175; Omells de Nogaya, 625 y 175; San Antoni, 625 y 175; Biosca, 625 y 175; Llesuy, 625 y 175; Monclar (Doncell), 625 y 175; Alfarrás, 625 y 175; y Llimiana, 525 y 175.

Escuelas incompletas de niñas.—Tudela de Segre.—Sueldo legal, 500 pesetas; retribuciones, 125; y Cogul, 500 y 125.

Escuelas de ambos sexos que se han de proveer en Maestro por haberlo así pedido la Junta local.—Rocallaura (Vallbona de las Monjas).—Sueldo legal, 500 pesetas; retribuciones, 100; Alcanó, 500 y 100; Molsosa, 500 y 75; y Bescarán, 500 y 100.

Escuelas de ambos sexos que se han de proveer en Maestra por haberlo así pedido la Junta local.—Odén.—Sueldo legal, 500 pesetas; retribuciones, 75; La Llena (Lladurs), 500 y 112'50; Montpol (Lladurs), 500 y 100; Plandegan (Oliola), 500 y 87'50; Espils (Sapeira), 500 y 75; Guardiola (Montolíu de Cervera), 500 y 125; Llesp, 500 y 125; y Salardú, 500 y 112'50.

Escuelas que han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902 (1).

Vilanova de la Aguda.—Sueldo legal, 500 pesetas; retribuciones, 125; Ribelles (Vilanova de la Aguda), 500 y 100; Vilalta (id. id.), 500 y 75; Alins, 500 y 125; Peralba (Sta. María de Meyá), 500 y 75; Querfordat (Cava), 500 y 100; Aristot, 500 y 87'50; Tor, 500 y 50; Esterri de Cardós, 500 y 100; Tabescán (Lladorre), 500 y 125; Anserall, 500 y 125; Tost, 500 y 87'50; San Romá de Abella, 500 y 125; y Estimariu, 500 y 125.

(Boletín Oficial 7 Marzo 1907.)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Barcelona

Concurso único de primer semestre de 1907.

Relación de las Escuelas públicas vacantes en esta provincia, cuyo sueldo no excede de 625 pesetas anuales, y que en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 y 35 del Reglamento de provisión de las mismas, fecha 14 de Septiembre de 1902, han de ser provistas por concurso único.

Escuelas elementales de niños con 625 pesetas.—San Vicente de Llavanas, Seva, Collbató, Cánoves, San Mateo de Bages, Castellar de Nuch (con 315 de retribución), Pujalt, San Boy de Llusanés, Vilatorra, Castellfullit del Boix, Rellinas, Monistrol de Calders, Montesquiu (San Quirico de Besora).

Escuelas elementales completas de niñas con 625 pesetas.—Fonollosa, Castellar de Nuch, Santa Eulalia de Ronsana, San Boy de Llusanés, Castellfullit del Boix, Terrasola, Vilatorra, Llusá, San Andrés de la Barca, Vacarisas.

Auxiliares de párvulos con 625 pesetas.—Sallent.

Escuelas incompletas de niños con 500 pesetas.—La Roca (Vilanova), Montseny, Estany, Saló (San Mateo de Bages), Castellnou de Bages.

Escuelas incompletas de niñas con 500 pesetas.—Copons.

Escuelas incompletas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra con 500 pesetas.—Gisclareny, San Agustín de Llusanés, Santa María de Miralles, Gayá, Llisá de Vall, Bellprat, Cánoves, Montanyola, Veciana, Aspa (Saldés), Santa Fé del Panadés, Granera, Ayguafreda, La Nou.

Las retribuciones que se consignan en Castellar de Nuch son las que han venido percibiendo los Maestros hasta la fecha. Esto no obstante, el que sea nombrado no queda obligado á continuar el convenio siempre que lo solicite al tomar posesión. En la misma libertad queda el Ayuntamiento de rescindir el contrato, siempre que lo pida antes de que se posesione ó en el acto de la posesión del Maestro, pero en caso de no haber reclamación en contra por una ni otra parte, el convenio se considerará prorrogado por la tácita una vez satisfecha la primera mensualidad.

(Boletín Oficial 26 Febrero.)

Acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona en sesión de 4 de Marzo de 1907.

Aprobar los asuntos despachados por la presidencia desde la última sesión.

Recordar al Alcalde de Terradas lo que se le dijo en oficio de 27 de Enero de este año sobre consignación en presupuesto de la cantidad reclamada en compensación de retribuciones por D. Juan Morell, ex-maestro de dicho pueblo.

Pasar al Sr. Inspector, para que tome las providencias oportunas, un oficio del Maestro de Montrás Sr. Sentandreu.

En vista de dos oficios del Alcalde de Colomé traslادando otros del Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de aquel municipio, trabando embargo en el sueldo de un Maestro, se acuerda oír á este para proceder á lo que haya lugar.

Ordenar al Ayuntamiento de Pals el pago de los alquileres que adeuda al Maestro D. Juan Valentí.

Con los informes necesarios elevar á la Superioridad los expedientes en que los Ayuntamientos de Massanet de Cabrenys, Blanes y Camllonch solicitan para el respectivo distrito una de las Escuelas que se han de crear según la vigente ley de Presupuestos y con arreglo al Real decreto de 16 de Enero último.

Nombrar á los médicos de Ripoll D. Luis Durán Illa, don Joaquín Prat Obradors y D. Pedro Angelats Torrents, para que reconozcan al Maestro de Las Llosas, D. Clemente Cabrafiga, que padece una enfermedad, y certifiquen de si está ó no imposibilitado en absoluto para continuar prestando servicios en la enseñanza.

En vista de una comunicación del Alcalde de San Aniol de Finestres referente á la clase nocturna de adultos que funciona en la Escuela á cargo de D. Domingo Palau, y de lo que este Maestro contesta sobre la reclamación que se hace, significar al primero que no procede el reintegro de las setenta pesetas satisfechas al principio de la instalación de las clases, y manifestar al segundo que se atenga á lo estatuido legalmente acerca de la enseñanza gratuita en las mismas.

Quedar enterada de las buenas condiciones del local-Escuela de niños de Cantallops, sin perjuicio de que sea en su día visitado por la comisión correspondiente.

Contestar al Alcalde de Vilajuiga que acompañe dos certificados facultativos, uno de los cuales sea del Sr. Subdelegado de Medicina del partido judicial, en los cuales, previo el debido reconocimiento del Maestro, se diga si éste se halla ó no físicamente imposibilitado para continuar sus servicios en la Escuela de aquel pueblo.

Oficiar á la Junta local de Garriguella que es preciso se proponga la suplente que podrá desempeñar la Escuela de niñas durante el tiempo que no pueda estar al frente del destino la Maestra propietaria.

Conceder á D. Francisco Figuerola, Maestro de Susqueda la autorización que pide para la transferencia de las cantidades señaladas con los números 3, 4 y 9 del presupuesto aprobado; y significar al propio Maestro que respecto á la hora de entrada y salida de los niños, se ponga de acuerdo con la Junta local por durante el tiempo que hayan de asistir aquellos á la enseñanza parroquial de la doctrina.

Ordenar al Alcalde de Susqueda que disponga inmediatamente se haga las reformas necesarias así en la habitación del Maestro como en el local-Escuela de niños

Transcribir para su cumplimiento al Alcalde de Bascara el acuerdo de la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública, en cuya virtud el Ayuntamiento de dicho pueblo ha de satisfacer á D.^a Trinidad Valls las cantidades que haya ésta abonado ó tenga que abonar por alquileres hasta que el Municipio le proporcione casa capaz y decente, y como se indica en la comunicación de la citada Superioridad, pedir al señor Gobernador que por cuantos medios estén á su alcance obligue al referido Ayuntamiento á cumplir con sus deberes.

Con los informes y requisitos necesarios tramitar la petición de licencia formulada por doña Isabel Tomás y remitida por la Alcaldía de Palamós.

Comunicar al Habilitado de Maestros del Partido de Olot que no

estando la Maestra de Torn, al frente de su destino, se abstenga de habo-
narle haberes.

En vista de una comunicación del Sr. Inspector participando haberse enterado de otra de la Alcaldía de esta capital acerca del apremiante traslado de la Escuela de niñas, número 2, de esta ciudad, é informando sobre las condiciones del local que se destina á la mencionada Escuela se acuerda que este acepte con carácter provisional hasta que en breve plazo disponga el Ayuntamiento de otro construido *ad hoc*, ó bien encuentra otra casa de mejores condiciones para convertirla en Escuela, y que así se haga saber á la Autoridad local.

De la comunicación del Rectorado referente al plan reglamentario de toma de posesión de los interinos.

De que D. Martín Boixareu, cesó en 30 de Noviembre último de la Escuela de niños de Beuda.

Del nombramiento de D. Cosme Xandri para la interinidad de la Escuela de Urús. y de que por no haber tomado aquél posesión dentro del plazo reglamentario, dejó el Rectorado sin efecto el nombramiento y expidió otro á favor de D. José Porta Cortés para dicha plaza.

De que en 9 de Febrero D. Clemente Piera tomó posesión como interino de la Escuela de niños de Gasseráns (San Feliu de Buxalléu); el 11 la tomó con igual carácter D.^a Maria Gironella en Santa Cristina de Aro; el 23 D. Juan Vilanova Canadell en Juanetas, y el 1.^o de Marzo don Juan Barangó en Mayá y D. Sebastián Campsaullinas en Beuda.

De que en 1.^o del actual se posesionó de la Escuela de niños de Molló el Maestro en propiedad D. Eusebio Montaner, quien el dia anterior había cesado de Rocabruna (Baget).

De nombramiento de Maestro interino de la Escuela de niños de La Bisbal expedido á favor de D. Federico Arroyo Serra.

De los nombramientos de Maestros y Maestras en virtud del concurso único del segundo semestre del próximo pasado año.

Remitir al Rectorado la certificación de los tres médicos justificativa del restablecimiento de D.^a Teresa Aresté de su última enfermedad.

Désfavorablemente informada devolver á la Subsecretaría del Ministerio del ramo una instancia suscrita por vecinos de Arbucias pidiendo que D. Emilio Clará se encargue de la dirección de la Escuela de niños.

Aprobar los presupuestos de 35 Escuelas de conformidad con el dictamen de la Inspección.

La Junta quedó enterada.

Del acuerdo de la Excm. Junta Central de derechos pasivos de consignar ciento ocho pesetas á favor de los legítimos herederos de Don Narciso Pagés Morell.

De que se ha concedido la jubilación por edad á la Maestra D.^a María Baret Marcé, Maestra de esta Capital.

Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Relación de las Escuelas públicas y auxiliares vacantes en esta provincia, cuya provisión en propiedad debe efectuarse por concurso único con arreglo al vigente Reglamento de 14 Septiembre de 1902 y artículo 2.^o del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Vacantes que se han de proveer en Maestro.—Vilanova de la Muga, Elemental completa, Niños, 625 pesetas; Gallinés (Vilademuls), id. id. niños, 525; San Cristóbal de Tosas, id. id. niños, 625; Mayá, id. id. niños, 625; San Feliu de Buxalleu, id. id. niños, 625; Cantallóps, id. id. niños, 625; Juanetas, id. id. niñas, 625; Urús, id. id., mixta 625; San Vicente de Espinelvas, id. incompleta, mixta, 550; Colomé, id. id. mixta, 500.

Vacantes que se han de proveer en Maestra.—San Cristóbal de Tosas, elemental completa, niñas, 625 pesetas; Maya, id. id., niñas, 625; Juanetas, id. id., niñas, 625; Santa Leocadia de Algama, id. id., niñas, 625; S. Aniol de Finestras, id. id., niñas, 625; Fontcuberta, id. incompleta, mixta, 625; Batet, id. id., mixta, 500; Viladonja, id. id., mixta, 500.

Los Maestros y Maestras que aspiren á las relacionadas plazas vacantes han de reunir las circunstancias que requiere el artículo 36 del Reglamento público y Bellas Artes de esta capital de provincia sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios y méritos certificadas en propiedad, interinamente ó como auxiliar gratuito, si no estuvieren actualmente sirviendo pero acreditasen anteriores servicios, deberán además acompañar el certificado de conducta expedido por la autoridad local del punto de su residencia ó, en su defecto el certificado del Registro de penados, y los que ningún servicio tengan en el Ministerio oficial unirán á la instancia una copia autorizada del título profesional ó certificación de haber hecho el depósito para obtenerlo, la partida de bautismo ó la inscripción del Registro civil según fuere la fecha del nacimiento y el certificado de conducta ó el de penados de que se ha hecho mención. Las solicitudes serán escritas de puño y letra del interesado, ó con máquina, pero firmadas por el mismo.

Convendrá que los concurrentes tengan presente las prescripciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, y al objeto de que no se alegue ignorancia de ninguna clase copiamos del mismo los artículos siguientes:

1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de Catedrático, Profesor auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquiera otra clase de enseñanza implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviere el interesado.

2.º Para los efectos del percibo de haberes el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior, se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

3.º El plazo de cuarenta y cinco días, hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejare transcurrir, renuncia al nuevo cargo, sin poder volver al que desempeñaba.

4.º Una vez ingresada en el respectivo Registro de instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado.

Asimismo tendrán presente los aspirantes, las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1904, copiadas á continuación:

2.ª Que al solicitar su admisión al concurso, los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo Rectorado, los distintos distritos universitarios en que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que deseen las Escuelas ó Auxiliares anunciadas, aun cuando pertenezcan á distintos Rectorados, á fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que en justicia les corresponda.

3.ª Que los maestros que acudan al concurso único, dirigirán instancias á los Rectorados del distrito universitario á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á éstas prefieren y designando cuáles son los concursos de la misma época en que toman parte.

Los expedientes del concurso serán admitidos durante los treinta días siguientes al en que aparezca en el *Boletín Oficial* esta relación de va-

cantes y á la hora 17 del último día, se cerrará el registro especial para no dar entrada á ninguna otra instancia. Si aquél fuese domingo el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente.

Si fuera de plazo llegase por correo algún expediente, con oportuna certificación deberá justificarse que fué depositado en tiempo hábil.

Gerona 8 de Febrero de 1907.—El Jefe de la Sección, *Juan Pastells*.—V.º B.º=El Gobernador Presidente, *Manuel Moreno Churruca*.

Universidad de Barcelona 21 Febrero de 1907.—Aprobado.—El Rector *Bonet*.

(Boletín Oficial de 27 de Febrero.)

Noticias

Misión terminada.—Desde el veintidós de Febrero hasta hoy, ocho de Marzo, se han recibido las cantidades siguientes:

19, de don Luis Dols (entregará al habilitado), 6 pesetas; 20, de doña Carmen Sierra, 5 id.; 21, de don Esteban Vila, 5 id.; 22, de doña Margarita Feced, 5 id.; 23, de don Paulino Bayer (el habilitado) 6 id.; 24, don José María Bas (promete por carta), 5 id.; 25, don José Ribot (el habilitado) 5 id.; 26, don Miguel Gisbert (el habilitado) 5 id.; 27, don Luis Viñas (el habilitado) 6 id.; 28, doña Emilia Lloréns (librero) 5 id.; Son 53 ptas.; Suma anterior 97 ptas. Total 149 ptas.

Las cuales ciento cuarenta y nueve pesetas, son las tres quintas partes del número que como mínimo señaló esta Comisión á su debido tiempo. Queda, pues, libre del compromiso que voluntariamente contrajo; ya que así tácitamente lo disponen los cuarenta y nueve adheridos que no han tenido á bien mandar la cuota correspondiente en uso de su indiscutible derecho.

Sólo resta devolver el dinero á los profesores que lo han mandado y la forma de efectuarlo, con el menor quebranto posible, lo expondrá esta Comisión en el número próximo.

Valls 8 de marzo de 1907.

Provincia de Tarragona.—Vacantes. Concurso único de febrero de 1907.—Niños: Salamó, Selma, Viñols, Conesa, Prat de Compte, Pratsip, Regnés, (Tortosa) con 625 ptas.; Pobla de Mafumet y Montagut, con 500 pesetas.

Niñas: Conesa y Lloá con 625 ptas; Las Pilas, Capafóns y Juandia dels Prats con 500 ptas

(Boletín oficial de febrero de 1907)

Contra lo reglamentario no se ha librado todavía cantidad alguna por material de adultos.

Concurso n.º 2.—Así que tengamos listo del todo nuestro Concurso n.º 1º y en vista del éxito extraordinario que el mismo ha obtenido, publicaremos las bases de un gran concurso que tenemos en proyecto, y que no dudamos merecerá la general aprobación del magisterio español.

Suplicamos nuevamente á nuestros colegas de España y América se

sirvan insertar, en sus respectivas columnas, todas las noticias referentes á nuestros concursos. Y hacemos nuevamente esta súplica, para complacer á los muchos maestros que nos han honrado remitiéndonos trabajos para nuestro 1.º concurso, quienes nos piden con insistencia, que el fallo y demás noticias de concursos, aparezcan en todos los periódicos Profesionales.

La tranquilidad de conciencia y la satisfacción del deber cumplido, lo adquiere el Secretatio que dispone de una buena Revista de Administración Municipal, donde, con criterio verdaderamente justo y moderno vea resueltas las cuestiones que puedan presentarle dudas.

El dinero gastado en una Reviste de tal naturaleza, es el que mejor puede emplear el secretario y las advertencias que la Reviste le haga y consejos le dé, son la mejor garantía para cumplir fielmente su misión.

No tomen á reclamo nuestros lectores, si, dejando aparte eufemismos y mal entendida humildad, tenemos la pretensión de decirles que nosotros podemos proporcionarles la *mejor Revista* en materia de Administración. ¿Cuál es esta Pubicación? *La Revista Moderna de Administración Local*, que se publica en Barcelona bajo la inteligente dirección del Doctor D. Pedro Corominas, persona competentísima en la materia y vetajosamente conocida para que nosotros intentemos decir nada de sus relevantes cualidades.

Queda cerrado definitivamente la lista de adhesiones á *Un plan* y empezaremos á servir los impresos.

El día 30 del corriente, quedarán servidos todos á ser posible.

Debido á enfermedades que han dejado en cuadro el personal de nuestra imprenta y á tener que acudir á trabajos cuya demora nos es imposible, son las causas que nos obligan á publicar redncido este número.

Suplicamos á nuestros lectores se contenten con menos esta quincena, en la seguridad de que les resarciremos con creces en números sucesivos.

Debido á esto hasta el próximo número no aparecerá el fallo del Concurso y la fecha de salida del primer número del *Suplemento Infantil*.

Si V., Sr. Secretario, nos pidiera nuestro consejo imparcial, le recomendaríamos la *Revista Moderna de Administración Local*, en la seguridad de prestar á V. un excelente servicio y darle un provechoso consejo.

¿No conoce V. la *Revista Moderna de Administración Local*? Pida V. sin demora un número de muestra á Dalmáu Carles & Comp.^a, quienes, con mucho gusto, se lo remitirán *gratis* á vuelta de correo.

A partir del número anterior, se reparte EL DEFENSOR, *gratis*, á todos los maestros de Barcelona clientes de la librería de D. Juan Darné, Depósito Central de la casa Dalmáu Carles & Comp.^a

Muchos son los periódicos profesionales que dedican sueltos encomiásticos á la labor que, desde Enero, viene efectuando EL DEFENSOR, en bien de la clase y para enaltecimiento del Magisterio todo.

Nosotros, que con toda el alma agradecemos estas manifestaciones de afecto debemos contestar á nuestros colegas, que las frases que nos dedican nos llenan de legítimo contento y nos dan mayores bríos para seguir adelante en nuestra empresa.

Dietario de la Provincia de Gerona para 1908.—Habiendo podido vencer las dificultades que se oponían á nuestra idea de publicar un Dietario para la Provincia de Gerona, tenemos el gusto de participar á nuestros lectores y á los Sres. Libreros de esta Provincia, que tenemos en fabricación los *Dietarios especiales para 1908*, conteniendo datos interesantísimos para el comercio, industria y particulares en general, de esta Provincia.

No obstante el hacer la edición especial y emplear en todo materiales de primer orden, hemos conseguido poder rebajar el precio ordinario de los Dietarios corrientes, pues, en lugar de 1 Pta. que es el precio normal de aquellos, nuestro Dietario de la Provincia, no valdrá más que **85 céntimos**.

A los libreros, 12 por 100 de descuento. Admitimos pedidos de libreros hasta el 10 del próximo Mayo.

La Lectura de una buena Revista, hace más bien á un hombre que cien consejos que pueda recibir.

Es de capital interés para todo Secretario, el no vivir sin relación con la clase á que pertenece. En nuestro siglo, la Revista es un factor importantísimo en el desempeño de toda carrera. ¿Qué sería de un médico, que no nutriera sus conocimientos con la nueva savia que le proporciona las lecturas de Revistas de su especialidad?

Tenemos á disposición de los Sres. Secretarios los impresos para la rectificación del censo (que deben verificar los Ayuntamientos en el próximo mes). Corresponden á los números 761 al 790 del Catálogo del Centro de Administración Municipal, que tuvimos el gusto de enviar á todos los Sres. Secretarios de esta Provincia.

La mejor, la mejor tinta para escribir NIL. — Concesionarios únicos para España.

Dalmáu Carles & Comp.^a—Ventajosas condiciones á los Sres. libreros.